

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., abril seis de dos mil veintiuno

Incidente de Desacato, Radicación: 63-001-31-05-003-2018-00106-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al señor Juez escrito presentado por el señor Hernando Ospina Amezcuita, accionante en la tutela radicada al No. 2018-106. Va para lo que considere pertinente.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Lo primero por advertir es que el señor Hernando Ospina Amezcuita formuló la siguiente petición:

“con todo respeto pido reconsiderar el cumplimiento constitucional y ley, ya que en contestación tutela se dijo por correo electrónico que solo tengo 14 años laborados”.

Al respecto vale indicar que en la sentencia de tutela No. 052 del 7 de mayo de 2018 instaurada por el señor Ospina Amezcuita en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones parafiscales de la Protección Social UGPP, se declaró IMPROCEDENTE

Tal decisión que fue confirmada por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial Sala Civil -Familia-laboral de Armenia Quindío, mediante providencia del 7 de junio de 2018.

Por tal motivo, no existen fundamentos razonables que permitan dar inicio al trámite incidental suplicado, por lo que el Juzgado procederá en consecuencial.

Notifíquese a través del correo electrónico hernandooa1937@gmail.com , al señor Hernando Ospina Amezcuita.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

Msv

05-04-2021

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabdab5828906c5b543f54018b3856fdf23420082a45fb2ed753fd8fa833c4d7**
Documento generado en 05/04/2021 06:54:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>